

DEMT 110408917



OTORGA SELLO PRO PYME A DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

R. A. EXENTA N°_____1032

SANTIAGO, 0 6 ABR. 2017

VISTOS:

- 1. La Ley Nº 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
- 3. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 8 de febrero del 2017, la Dirección Nacional del Servicio Civil, Rol Único Tributario Número 65.290.590-0, domiciliada en Morandé N°115, comuna de Santiago, en la ciudad del mismo nombre, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
- 2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
- 3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 22 de marzo del 2017, que contiene la información correspondiente a la Dirección Nacional del Servicio Civil por el período comprendido entre el 1º y el 28 de febrero de 2017.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

0 6 ABR 2017

TERMINO DE TRAMITACION

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.– Otórguese a la Dirección Nacional del Servicio Civil, Rol Único Tributario Número 65.290.590–0, domiciliada en Morandé N°115, comuna de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.— Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Dirección Nacional del Servicio Civil, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, Dirección Nacional del Servicio Civil, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Dirección Nacional del Servicio Civil, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

NATALIA PLENTILLY DOMENECH

SUBSECRETARIA DE COMITA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Distribución:

- Dirección Nacional del Servicio Civil domiciliada en Morandé Nº115, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.





OF. ORD.:

Nº 780

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

0 L MAD 2017

24 MAR 2017

ENVIADO

EMT.

MAT.:

ANT.:

Remite Declaración Jurada Solicitud de

Ingreso a Sello Pro Pyme y Decreto de

Nombramiento Director Nacional.

SANTIAGO, 2 4 MAR 2017

A SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar y en el marco del Decreto Nº 127 de fecha 21 de Noviembre de 2011 del Ministerio de Economía, fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño que aprueba la creación del sello Pro Pyme y su reglamento, solicitamos a ustedes la incorporación de la Dirección Nacional del Servicio Civil al programa.

Se adjunta declaración Jurada de auto certificación respecto del período 01 al 28 de febrero de 2017 y Decreto de nombramiento Director Nacional de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Sin otro particular le saluda atentamente,

RODRIGO EGAÑA BARAON

JEFENNSON *

JEFENNSON *

DEGESTION *

DESARROLLO

MISTITUCIONAL

NESTITUCIONAL

OSERVICIO DISERIBUCIÓN:

1. Natalia Piergentili - Subsecretaría de Economía

2. Área de Finanzas – DNSC

3. Archivo Oficina de Partes - DNSC





Declaración Jurada de Auto Certificación Sello ProPyme

Por el presente instrumento, don Rodrigo Egaña Baraona, Cédula Nacional de Identidad N° 4.895.827-3, representante legal de Dirección Nacional del Servicio Civil, Rol Único Tributario N° 65.290.590-0 (en adelante indistintamente la "Entidad"), ambos domiciliados en Morandé 115, piso 9, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, declara que la Entidad:

- 1° Se acoge al Procedimiento de Auto Certificación del Sello ProPyme, establecido en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sello Pro Pyme y su Reglamento, y
- 2° Cumple con los requisitos copulativos establecidos en el artículo 2°, del artículo segundo, de la citada normativa, que son los siguientes:
- 1.- Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de empresas de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Entidad;
- 2.- Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad;

Para los fines señalados en este numeral, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre Dirección Nacional del Servicio Civil y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubiesen sido acordados por escritos por éstas con terceros, con motivo de la cesión de los créditos que emanan de la factura.

- 3.- Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.
- 4.- No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Asimismo, la Entidad declara la siguiente información:

a) El período de revisión es desde el 01 de febrero al 28 de febrero del año 2017.





- b) El número total de facturas recibidas por la Entidad, en el período analizado, asciende a 129 y el número total de facturas correspondientes a empresas de menor tamaño que fueron recibidas en igual período corresponde a 51 documentos, equivalentes al 39,5%.
- c) El número de empresas proveedoras de la Entidad en el período analizado, asciende a 78, y la participación de empresas proveedoras de menor tamaño dentro de este total son 37, y corresponde a 47,4 %.
- d) El porcentaje de facturas emitidas por empresas proveedoras de menor tamaño pagadas por la Entidad, dentro del plazo de treinta días corridos seguidos contados desde su recepción, durante todo el período bajo revisión, corresponde al 100%.

Indicador de Cumplimiento:

Para calcular el requisito indicado en la letra d) precedente, la Entidad deberá utilizar la siguiente fórmula:

Número de facturas pagadas a empresas proveedoras de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de su recepción, dividido por el número total de pagos de facturas efectuados a empresas de menor tamaño.

Tabla

Período de Revisión	N° Total de facturas recibidas	N° de facturas recibidas de Pymes	N° empresas proveedoras en el período	N° empresas proveedoras Pyme en el período	% participación empresas Pyme	N° facturas pagadas a 30 días o menos	% facturas pagadas dentro 30 días desde su recepción
01 al 28 de Febrero	129	51	78	37	47,7	129	100 %





Rodrigo Egalia Baraona

Representante legal Dirección Nacional del Servicio Civil

La personería de don Rodrigo Egaña Baraona para representar a Dirección Nacional del Servicio Civil, consta de Oficio con fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, que se adjunta a la presente declaración.

Fecha. 22 de marzo de 2017



MINISTERIO DE HACIENDA - 4 ABR 2014 TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
ly
JEFE OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES E2570/2014

RECIBO

CONTRAL TOMA				AL
			18	Mar.
REC	:EP	CION		
DEPART JURIDICO		7		
DEP.T.R. Y REGISTRO	Vi.	10-	Ch	MY
DEPART. CONTABILIDAD	1	EY !		4
SUB. DEP. C. CENTRAL	-			
SUB. DEP. E. CUENTAS	ļ			
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.	-			
DEPART. AUDITORIA				
DEPART. V.O.P.U Y T.				
SUB. DEP. MUNICIPAL				
	-		- OT (I	
REFRE	END	ACIO	N	
REF. POR				
MPUTAC.				
ANOT. POR				
MPUT.				
DEDUC. DCTO.				
		-		į

	MBRA D ECCIÓN	IRECTOR NACIONAL DE L NAC IONAL DEL SERVICIO
CIVI	L	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL OFICINA DE PARTES
		RECIBIDO
N°	448	52025497

SANTIAGO, 11 MARZO 2014

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 10, de la Constitución Política de la República; los artículos 31 e inciso tercero del artículo 40, y demás pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley Nº1-19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo vigésimo sexto de la ley Nº 19.882 y el D.F.L. N° 26, de Hacienda, de 2003; los artículos 4º y 16°, del D.F.L. Nº 29, de Hacienda, de 2004, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo de Hacienda Nº 444, de 2014

DECRETO:

NÓMBRASE a contar del 11 de marzo de 2014 a don RODRIGO EGAÑA BARAONA, R.U.T. Nº 4.895.827-3, en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional del Servicio Civil, Grado 1 C, de la Escala Unica de Sueldos, quien por razones impostergables de buen servicio deberá asumir de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

IMPUTESE el gasto que irroga el presente decreto al presupuesto de la Dirección Nacional del Servicio Civil: Partida 08, Capítulo 15, Programa 01, Subtítulo 21, İtem 01, Asignación 001.

ANÓTESE. TÓMESE RAZÓN. REGISTRESE Y PUBLÍQUESE.

() decele

BERTO ARENAS DE MESA

Ministro de Hacienda

MICHELLE BACHELET JERIA

Presidenta de la República

TOMADO

2 ABR. 2014

Contraicr General a República brogente

que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted

(ccco

Alejandro Micco Aguayo Subsecretano de Hacienda



Sello Pro Pyme: Inscripcion Entidad

1 mensaje

Sello Pro Pyme <no_responder@economia.cl>

Para: mllopez@economia.cl

8 de febrero de 2017, 15:59

Sr(a) Maria Luisa Lopez Osorio,

Se ha registrado una entidad en el sitio web de Sello Pro Pyme.

El detalle de la inscripcion es el siguiente:

Re sumen Inscripci	ion
RUT:	65290590-0
Razon Social:	Dirección Nacional del Servicio Civil < /tr
Nombre Fantasia:	Servicio Civil
Domici lio:	Morandé 115, Santiago
Comuna:	Sa ntiago
Region:	Región Metropolitana de Santia go
Sector Principal:	Institución Pública
Sitio Web:	www.serviciocivil.cl
Adhesion:	Incorporacion Definitiva
Fecha de Inscri pcio	n: 2017-02-08 18:58:59

Contactos	
Gerente General:	Rodrigo Egaña (csoto@serviciocivil. cl) Fono:02-8734563
Representante Legal:	Rodrigo Egaña (csoto@serviciocivil.cl) Fono:02-8734563
Cont acto Administrativo:	Cristopher Soto (csoto@serviciocivil.cl) Fon o:02-28734563

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no responda a este mensaje. Asimismo, se han omiti do acentos para evitar problemas de compatibilidad.



DEMT 110408917



OTORGA SELLO PRO PYME A DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

SANTIAGO, 0 6 ABR. 2017

VISTOS:

- 1. La Ley Nº 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
- 3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 8 de febrero del 2017, la Dirección Nacional del Servicio Civil, Rol Único Tributario Número 65.290.590-0, domiciliada en Morandé N°115, comuna de Santiago, en la ciudad del mismo nombre, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
- 2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
- 3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 22 de marzo del 2017, que contiene la información correspondiente a la Dirección Nacional del Servicio Civil por el período comprendido entre el 1º y el 28 de febrero de 2017.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.– Otórguese a la Dirección Nacional del Servicio Civil, Rol Único Tributario Número 65.290.590–0, domiciliada en Morandé N°115, comuna de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Dirección Nacional del Servicio Civil, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, Dirección Nacional del Servicio Civil, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Dirección Nacional del Servicio Civil, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANŌTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

ENATALIA PERGENTILI DOMENECH

SUBSECRETARIA DE COMITA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Distribución:

- Dirección Nacional del Servicio Civil domiciliada en Morandé Nº115, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

